República de Colombia Gobernación de Santander	**ACTA DE INICIO**	CÓDIGO	AP-JC-RG-06
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	28/03/2016
		PÁGINA	1 de 3

TIPO DE CONTRATO:	**SUMINISTROS**	
CONTRATO X CONVENIO	**CO1.PCCNTR.3169351**	**FECHA: ENERO 12 de 2022**
OBJETO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROTECCION DE LAS DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**	
CONTRATISTA	**FABIAN GODOY ZABALA**	
CEDULA O NIT	**93.374.765**	
VALOR INICIAL:	**$1.296.011.700,00**	
ANTICIPO **(40%)**	**$ 518.404.680,00**	
PLAZO INICIAL:	**DOS (02) MESES**	
NOMBRE INTERVENTOR	**NO APLICA**	
NUMERO CONTRATO DEL INTERVENTOR	**NO APLICA**	
Nit o C.C. DEL INTERVENTOR	**NO APLICA**	
SUPERVISOR	**EFREN SUAREZ VILLABONA Oficio del 11 de ENERO de 2021**	
FECHA DE INICIACION:	**23 DE FEBRERO DE 2022**	
FECHA DE TERMINACION:	**22 DE ABRIL DE 2022**	
OFICINA GESTORA:	**SECRETARIA DEL INTERIOR**	

En Bucaramanga, a los VEINTITRES (23) días del mes de FEBRERO de 2022, en las instalaciones de la Gobernación se reunieron, **EFREN SUAREZ VILLABONA**, en calidad de Supervisor del Departamento y **FABIAN GODOY ZABALA**, quien comparece en nombre propio, en calidad de Contratista y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO

1. **APROBACION POLIZAS**

Que el día Diecinueve (19) del mes de Enero de 2022, fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO
(Las que se hayan solicitado)

Nº DE LA POLIZA	**CONCEPTO DEL AMPARO**	**VIGENCIA**	
		Desde (DDMMAAAA)	**Hasta (DDMMAAAA)**
21-44-101373046	ANTICIPO	12/01/2022	12/03/2022
21-44-101373046	CUMPLIMIENTO	12/01/2022	12/09/2022
21-44-101373046	SALARIOS	12/01/2022	12/03/2025
21-44-101373046	CALIDAD	12/01/2022	12/09/2022
XXXXXXXX	OTRAS		

2. **SOPORTES FINANCIEROS**

CONC EPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	22000670	17/02/2022	2.3.2.02.02.008.45. 4501.4501029.07	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA –DECRERO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020	347.060.695,50
	22000681	17/02/2022	2.3.2.02.02.008.45. 4501.4501029.07	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA –DECRERO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020	1.966.677.274,50
R.P.	22003526	18/02/2022	2.3.2.02.02.008.45. 4501.4501029.07	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA –DECRERO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020	223.060.695.50
	22003527	18/02/2022	2.3.2.02.02.008.45. 4501.4501029.07	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA –DECRERO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020	1.072.951.004.50

3. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

a) Un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. b) Mediante actas parciales previa amortización del anticipo, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación de las respectivas actas e informes de avance y cumplimiento del contrato aprobadas por el supervisor del contrato designado por departamento, en las que se amortizará el anticipo en el porcentaje entregado. La amortización del anticipo se hará mediante deducciones del cuarenta por ciento (40%) de las órdenes de pago correspondiente a las actas de recibo parcial. EL CONTRATISTA deberá presentar las facturas de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de las respectivas órdenes de pago, y visto bueno del SUPERVISOR. NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato NOTA 2: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO. La entidad considera conveniente incluir dentro de la forma de pago un anticipo del 40% en razón a que algunos de los elementos a contratar son bienes de uso exclusivo y privativo de la fuerza pública del Departamento, los cuales tiene como objetivo garantizar su protección y seguridad. En relación a las cantidades es prioridad que el futuro adjudicatario realice la entrega de los mismos en el menor tiempo posible y teniendo en cuenta que algunos de elementos no son muy comerciales o en el mercado no se encuentran grandes inventarios por su misma particularidad, exclusividad y uso privativo, el anticipo permitirá al contratista la opción de poder encargar las prendas de manera inmediata, en aras de dar cumplimiento al objeto del mismo; así mismo los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas dentro del contrato. NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. NOTA 4: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el desembolso del anticipo El contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por supervisor del contrato. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo. NOTA 5: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: a. El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo, aprobado por el supervisor. b. El anticipo se manejará en una cuenta separada de todos los negocios del futuro contratista a nombre del proyecto. C. El contratista debe permitirle al supervisor, al Departamento y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. d. En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con los gastos necesarios para la ejecución del contrato. e. Los excedentes,

incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo en cuenta separada, pertenecen al Departamento. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para el capital inicial o tendiente a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al Departamento debiendo el futuro contratista remitir al Departamento relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad)

ANTICIPO	PAGO ANTICIPADO	PRIMER DESEMBOLSO
$ 518.404.680,00	$ 00.000.000	$ 00.000.000

Para los contratos con anticipos, este se debe manejar en cuenta conjunta o en cuenta separada a nombre del contrato:

ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato No. **CO1.PCCNTR. 3169351 DEL 12 DE ENERO DE 2022.**

2. Fijar como fecha de inicio del contrato **CO1.PCCNTR. 3169351, EL DIA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2022**.

3. Fijar como fecha de terminación el día **VEINTIDOS (22) del mes de ABRIL de 2022**.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los VEINTITRES (23) del mes de FEBRERO del año 2022:

FABIAN GODOY ZABALA
CONTRATISTA

EFREN SUAREZ VILLABONA
SUPERVISOR